

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Española, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 72.2, 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento, el fallo de la Sentencia de 8 de marzo de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso nº 114/2000, en los términos siguientes: “Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Hoteles Archipiélago Canario, S.A. contra las Órdenes de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente números 633 y 634, de 5 de julio de 1999, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 4, del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, en el ámbito de Costa Taurito, término municipal de Mogán, y la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán, en el mismo ámbito, respectivamente.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1872 *ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la Sentencia de 17 de enero de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso nº 1154/1999, contra la Orden de 5 de julio de 1999, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 4, del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, en el ámbito de Costa Taurito (término municipal de Mogán).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, dictó Sentencia de fecha 17 de enero de 2003, declarada firme, recaída en el recurso nº 1154/1999, interpuesto por la entidad mercan-

til Costa Canaria de Veneguera, S.A., contra la Orden de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente nº 633, de 5 de julio de 1999, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 4, del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, en el ámbito de Costa Taurito (término municipal de Mogán).

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Española, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 72.2, 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento, el fallo de la Sentencia de 17 de enero de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso nº 1154/1999, en los términos siguientes: “Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Costa Canaria de Veneguera, S.A. contra la Orden de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de 5 de julio de 1999, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 4, del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria, en el ámbito de Costa Taurito, término municipal de Mogán.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1873 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de octubre de 2009, relativo a la Adopción de los Criterios para la determinación de la trascendencia estratégica o territorial de los Proyectos de Actuación Territorial.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de octubre de 2009, relativo a la Adopción Criterios para la determinación de la trascendencia estratégica o territorial de los Proyectos de Actuación Territorial, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de octubre de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adoptar, conforme al artículo 62-Ter del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los Criterios para determinar la trascendencia territorial o estratégica de los Proyectos de Actuación Territorial, que a continuación se detallan:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TRASCENDENCIA ESTRATÉGICA O TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL.

A. Criterios que definen la trascendencia estratégica.

A.1. Alcance de la afección.

Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos que tengan por objeto legitimar usos o actuaciones de importancia supramunicipal, insular o autonómica (artículo 2.5 de la LMU).

A.2. Determinaciones del Planeamiento.

a) Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos que tengan por objeto legitimar usos o actuaciones considerados específicamente de relevancia estratégica por el planeamiento insular, territorial o municipal.

b) Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos en los que deba tramitarse la actuación como instrumento de ordenación por pretender la implantación de un uso contrario de forma genérica a los usos previstos por el planeamiento (artículo 62-ter. 1 TR 1/2000).

No obstante lo anterior, y atendiendo al principio de cooperación interadministrativa, se solicitará para este supuesto, con carácter previo y suspensión del

plazo de resolución, informe sobre la afección al modelo insular al Cabildo Insular que pueda verse afectado por la actuación.

A.3. Determinaciones de carácter sectorial.

a) Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos que pretendan la implantación de usos o actuaciones considerados específicamente de relevancia estratégica por la legislación o planeamiento sectorial, tanto a nivel estatal, autonómico o insular.

b) Se considerará PAT de pequeña trascendencia estratégica aquellos que pretendan la implantación de usos o actuaciones complementarias a otra ya implantada, salvo que resulten incluidos como PAT de gran trascendencia estratégica o territorial por alguno de los otros criterios incluidos en el presente anexo.

B. Criterios que definen la trascendencia territorial.

B.1. Repercusión territorial.

a) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellos en los que deba tramitarse la actuación como instrumento de ordenación por establecer los mismos parámetros edificatorios y de ordenación superiores a los establecidos por el correspondiente plan insular, o en su defecto, las determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario las previstas en el TR 1/2000.

b) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellos en los que deba tramitarse la actuación como instrumento de ordenación por preverse la creación de nuevo viario público o la especial afección a los existentes, así como la necesidad de ejecutar otras infraestructuras complementarias de especial afección territorial.

B.2. Repercusión ambiental.

a) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellas actuaciones, que por la legislación canaria en materia de impacto estén incluidas en el supuesto de mayor nivel de declaración.

b) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellas actuaciones, que por la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación, estén sujetos a la autorización ambiental integrada.

C. Criterios complementarios.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, a la vista del expediente concreto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 62-quater.2b), podrá adoptar otros criterios complementarios, de forma motivada, en atención a las características territoriales o estratégicas de la actuación.

Segundo.- Publicar los presentes criterios en el Boletín Oficial de Canarias y notificar expresamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio para conocimiento y aplicación por los correspondientes servicios administrativos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario Accidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1874 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2009, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2010 (B.O.C. nº 214, de 2.11.09).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución nº 09/0062 de 7 de octubre de 2009 (B.O.C. nº 214, de 2.11.09), del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo sito en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2010.

Segundo.- Una vez publicada dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, se hace necesario modificar la convocatoria de subvenciones, con la finalidad de simplificar y agilizar la tramitación del procedimiento de concesión, de establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes, y de suspender el plazo para resolver el procedimiento entre el tiempo que medie la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de los requerimientos de subsanación de documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido, que permita resolver el procedimiento en el plazo estipulado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución modificando la Resolución nº 09/0062 de 7 de octubre de 2009 (B.O.C. nº 214, de 2.11.09), del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la colaboración, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social para el 2010, con la finalidad de simplificar y agilizar la tramitación del procedimiento de concesión, de establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes, y de suspender el plazo para resolver el procedimiento entre el tiempo que medie la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de los requerimientos de subsanación de documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido, que permita resolver el procedimiento en el plazo estipulado.

Segundo.- Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,